

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por «Península de Asfaltos y Construcciones» (Sociedad Anónima), como contratista de las obras de pavimentación de la calle de la Princesa, entre Luisa Fernanda y Romero Robledo, adjudicadas en 14 de mayo de 1954.

Madrid, 17 de septiembre de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—8.762)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

CONVOCATORIA DE GREMIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1958

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de 28 de mayo de 1896 y en la Base 35 del Real Decreto-ley de 11 de mayo de 1926, se convoca a los contribuyentes de esta capital para la constitución de las Juntas Gremiales que habrán de proceder al reparto individual de la CONTRIBUCION INDUSTRIAL para el próximo ejercicio 1958, señalándose a continuación el lugar, día y hora en que se celebrarán las reuniones para la elección de cargos de las respectivas Juntas:

EN EL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS.—Calle de Esparteros, núm. 11
Epígrafe 1.041.—Médicos.—Día 8 de octubre de 1957, a las seis de la tarde.

EN EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS.—Palacio de Justicia
Epígrafe 1.022.—Abogados.—Día 8 de octubre de 1957, a las siete de la tarde.

EN LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO.—Plaza de la Independencia, 1
Día 16 de octubre de 1957

Primera mesa:
A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 4.—Ultramarios.
A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 5.—Comestibles.

A las diez, epígrafe 6.—Abacerías.

A las diez quince, epígrafe 16.—Fiambreres por menor.

A las diez treinta, epígrafe 17.—Dulces y pasteles.

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 18.—Pan y bollos.

A las once, epígrafe 20.—Tocino y jamón.

A las once quince, epígrafe 24.—Quesos por mayor.

A las once treinta, epígrafe 27.—Harinas por menor.

A las once cuarenta y cinco, epígrafe 34.—Pescados por menor.

A las doce, epígrafe 35.—Lecherías con estable.

A las doce quince, epígrafe 37.—Lecherías sin estable.

A las doce treinta, epígrafe 38.—Huevos por menor.

Segunda mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 39.—Aves y caza.

A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 48.—Tejidos por mayor.

A las diez, epígrafe 51.—Tejidos por menor.

A las diez quince, epígrafe 61.—Mercerías por menor.

A las diez treinta, epígrafe 69.—Peleterías por menor.

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 75.—Calzado fino por menor.

A las once, epígrafe 76.—Calzado ordinario.

A las once quince, epígrafe 80.—Joyas por menor.

A las once treinta, epígrafe 89.—Bisutería ordinaria por menor.

A las once cuarenta y cinco, epígrafe 97.—Perfumerías por menor.

A las doce, epígrafe 100.—Artículos de limpieza.

A las doce quince, epígrafe 101.—Cacharrerías.

A las doce treinta, epígrafe 104.—Ferreterías por menor.

Día 17 de octubre de 1957

Primera mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 110.—Aparatos eléctricos por menor.

A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 111.—Material eléctrico.

A las diez, epígrafe 120.—Camas de metal dorado.

A las diez quince, epígrafe 124.—Muebles de maderas finas.

A las diez treinta, epígrafe 125.—Almonedas.

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 143.—Máquinas de coser y escribir.

A las once, epígrafe 144.—Máquinas usadas.

A las once quince, epígrafe 150.—Instrumentos de física.

A las once treinta, epígrafe 152.—Venta o alquiler de películas.

A las once cuarenta y cinco, epígrafe 158.—Papel por mayor.

A las doce, epígrafe 165.—Libros usados.

A las doce quince, epígrafe 170.—Estampas.

A las doce treinta, epígrafe 190.—Aceite mineral.

Segunda mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 197.—Almacenistas de maderas.

A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 200.—Almacenistas de carbones minerales.

A las diez, epígrafe 328.—Bodegones.

A las diez quince, epígrafe 346.—Revistas.

A las diez treinta, epígrafe 348.—Academias con varios profesores.

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 348.—Internados con pensión completa.

A las once, epígrafe 349.—Academias de un solo profesor.

A las once quince, epígrafe 1.035.—Arquitectos.

A las once treinta, epígrafe 1.038.—Farmacias.

A las once cuarenta y cinco, epígrafe 1.042.—Odontólogos.

A las doce, epígrafe 1.043.—Callistas.

Día 18 de octubre de 1957

Primera mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 323.—Hoteles de 1.^a B.

A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 323.—Hoteles de 2.^a

A las diez, epígrafe 323.—Hoteles de 3.^a

A las diez quince, epígrafe 323.—Pensiones de lujo.

A las diez treinta, epígrafe 323.—Pensiones y Fondas de 1.^a

A las once, epígrafe 1.063.—Gestores administrativos.

A las once quince, epígrafe 1.064.—Agentes de la propiedad industrial.

A las once treinta, epígrafe 1.065.—Habilitados de Clases Pasivas.

A las once cuarenta y cinco, epígrafe 1.071.—Agentes de noticias.

A las doce, epígrafe 1.072.—Agentes de transportes.

A las doce quince, epígrafe 1.098.—Agentes de anuncios.

Segunda mesa:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 327, núm. 1.^o—Restaurantes.

A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 327, núm. 2.^o—Restaurantes, hasta 50 pesetas de minuta individual.

A las diez, epígrafe 327, núm. 3.^o—Casas de comidas o restaurantes económicos, no excediendo de 20 pesetas el precio del cubierto o comida.

A las diez quince, epígrafe 327, número 4.^o—Cafés con servicio de comidas.

A las diez treinta, epígrafe 327, número 5.^o—Cafés sin servicio de comidas.

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 327, núm. 5.^o—Los mismos, en quiosco.

A las once, epígrafe 327, núm. 6.^o—Bares y cafeterías con menos de cuatro mesas.

A las once quince, epígrafe 327, número 6.^o—Los mismos, en espectáculos.

A las once treinta, epígrafe 327, número 7.^o—Tabernas.

A las doce, epígrafe 327, núm. 8.^o—Chocolaterías.

A las doce quince, epígrafe 327, número 9.^o—Heladerías y horchaterías.

EN LA CAMARA OFICIAL DE LA INDUSTRIA.—Calle de las Huertas, 13

Día 17 de octubre de 1957

Tarifa 4.^a

Mesa única:

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 900.—Hornos de bollos.

A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 902.—Talleres de cesteros.

A las diez, epígrafe 903.—Talleres de cajas de cartón.

A las diez quince, epígrafe 906.—Marmolistas.

A las diez treinta, epígrafe 907.—Maestros de albañilería.

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 907.—Maestros poceros.

A las once, epígrafe 913.—Pintores de brocha.

A las once quince, epígrafe 922.—Electricistas.

A las once treinta, epígrafe 923.—Fotógrafos con galería.

A las once cuarenta y cinco, epígrafe 928.—Copistas de documentos.

A las doce, epígrafe 930.—Grabadores sin tienda.

A las doce quince, epígrafe 931.—Encuadernadores a mano.

A las doce treinta, epígrafe 935.—Plateros compositores.

Día 18 de octubre de 1957

A las nueve treinta de la mañana, epígrafe 941.—Ebanistas de lujo.

A las nueve cuarenta y cinco, epígrafe 943.—Ebanistas sin tienda.

A las diez, epígrafe 948.—Talleres de carpinteros.

A las diez quince, epígrafe 957.—Prótesis dentaria.

A las diez treinta, epígrafe 958.—Constructores de aparatos de ortopedia.

A las diez cuarenta y cinco, epígrafe 966.—Herreros-cerrajeros.

A las once, epígrafe 968.—Compositores de máquinas.

A las once quince, epígrafe 976.—Limpiabotas en salón o tienda.

A las once treinta, epígrafe 978.—Sastres con facultad de contrata.

A las once cuarenta y cinco, epígrafe 980.—Sastres con géneros.

A las doce, epígrafe 981.—Sastres sin géneros.

A las doce quince, epígrafe 982.—Modistas con géneros.

A las doce treinta, epígrafe 983.—Modistas sin géneros.

A las doce cuarenta y cinco, epígrafe 994.—Tintoreros.

Al objeto de dar a conocer a todos los contribuyentes sus derechos y deberes en relación con la CONTRIBUCION INDUSTRIAL para el más exacto cumplimiento de las disposiciones que regulan la agremiación, cuyo fin esencial es armonizar el gravamen fiscal con la capacidad tributaria de cada uno de los contribuyentes agremiados, esta Administración de Rentas Públicas considera oportuno y conveniente recordar las siguientes reglas, que deberán tenerse en cuenta para la constitución de las Juntas Gremiales y posterior reparto de cuotas, todo ello de acuerdo con lo que disponen el Real Decreto-ley de 11 de mayo de 1926, ordenador de la Contribución Industrial; el vigente Reglamento del tributo y demás disposiciones en vigor:

Primera. Tienen la obligación de constituirse en Gremio o Colegio los contribuyentes que ejerzan la misma industria, comercio o profesión que tengan la cualidad de agremiable a los efectos de esta Contribución cuando su número exceda de diez. Podrán, no obstante, constituirse en Gremio cuando no pasen del indicado número, si todos o la mayoría lo solicitan de esta Administración durante el mes de octubre próximo. (Base 35 y artículo 74.)

Segunda. La renuncia a la agremiación deberá ser formulada, en su caso, mediante escrito en el que lo soliciten por lo menos las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos. (Base 35.)

Los industriales que, por haber renunciado en años anteriores a la constitución de Gremio, no han sido expresamente citados en la presente convocatoria, deberán, en su caso, comunicar a la Administración, dentro del próximo mes de octubre, su deseo de efectuar reparto gremial para el ejercicio de 1958, al objeto de proceder a la constitución de la respectiva Junta Clasificadora.

Tercera. En el día y hora señalados para cada Gremio se procederá a la elección y constitución de la Junta Gremial encargada de efectuar el reparto de la Contribución. Cada Junta se constituirá en la siguiente forma:

a) Un clasificador por cada 50 agremiados, elegido por el Gremio.

b) El Administrador de Rentas Públicas o funcionario que le sustituya, que hará las veces de Presidente, y los demás funcionarios que el Administrador pueda designar, sin que excedan de uno por cada cien contribuyentes o fracción.

c) Uno o varios representantes de la Cámara de Comercio o de la Industria, designados por estas Corporaciones, a razón de uno por cada cien agremiados o fracción.

Los clasificadores deberán elegir entre ellos mismos uno como Síndico y otro como sustituto, que presidirán cuando no lo hiciere el funcionario de la Administración más caracterizado. (Base 36.)

Cuarta. Designado el número de los clasificadores que deban formar parte de la respectiva Junta, se procederá a su elección, y al objeto de que tengan representación en el Gremio los mayores, medianos y pequeños contribuyentes, el Presidente pondrá de manifiesto los componentes de cada Sección por razón de las cuotas que hayan satisfecho. Se nombrará un número igual de clasificadores de cada Sección y en el caso de que el número de clasificadores sea menor de tres, se hará un sorteo previo para determinar las secciones en que se ha de hacer el nombramiento de los que correspondan. Igualmente se procederá al sorteo en el caso de que existiera exceso sobre aquella igualdad. La elección se hará por mayoría de votos entre los contribuyentes de cada Sección y todos

los concurrentes al acto deberán estar provistos del recibo que justifique estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial. No podrán ser reelegidos para los cargos de Síndicos y Clasificadores aquellos que los hubieren desempeñado en el último reparto gremial. (Artículos 83 y 87.)

Quinta. Recibidas por los Síndicos las listas de los contribuyentes que constituyen el Gremio, formuladas por esta Administración, procederán, en unión de los Clasificadores, a establecer las bases a que hayan de ajustarse para verificar el reparto, fijándolas en función del capital, volumen de ventas, elementos principales de la explotación, importancia industrial de la calle en que esté establecido el contribuyente, etc., y harán constar dichas bases en un acta que deberá formar la cabeza del reparto. (Artículo 94 y Base 37.)

Sexta. Las Juntas Gremiales deberán observar en todo momento la máxima equidad en el reparto de cuotas en la forma que permita la elasticidad determinada entre el séxtuplo y la sexta parte de la de Tarifa por la Base 37 de la ordenación del tributo.

Séptima. Cada Gremio será solidariamente responsable del importe total de las cuotas normales de Tarifa, con el aumento o reducción correspondiente por consecuencia de lo dispuesto en el artículo 104, que forma la suma mínima repartible por el Gremio. (Base 34 y artículo 82.)

Octava. Las sociedades anónimas, comanditarias por acciones y demás de responsabilidad limitada, excepto si su capital fiscal fuere superior a 5.000.000 de pesetas, o si, comprendido entre pesetas 500.000 y 5.000.000, optaron en su día por el régimen de cuota mínima sobre el capital en sustitución de la cuota de Industrial, así como las sociedades colectivas, las comanditarias simples, las cooperativas, las comunidades de bienes y las empresas individuales sujetas a tributar por Tarifa 3.ª de Utilidades, cualquiera que sea la cuantía de su capital, habrán de ser incluidas en los respectivos Gremios; pero cuando se asigne a alguna de ellas cuota mayor que la normal o de Tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y la señalada a tales entidades aumentará la cantidad total a repartir por el mismo Gremio, pero solamente en la proporción o tanto por uno del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota señalada a la misma empresa contribuyente. (Disposición 4.ª de la Tarifa 3.ª de Utilidades.)

Novena. El reparto de las cuotas individuales habrá de señalarse en números enteros, y en caso de necesidad las cifras decimales que completen la cantidad total del reparto se aplicará a un solo individuo. Una vez terminado el reparto se formarán por duplicado las relaciones de los agremiados con la cuota asignada a cada uno. Un ejemplar será remitido seguidamente a esta Administración de Rentas Públicas y el otro estará a disposición de los agremiados para su examen durante el término de quince días en el local designado al efecto, publicándose en uno o dos periódicos de mayor circulación de esta capital el anuncio de exposición del reparto. El mismo día en que sea expuesto se notificará a todos y cada uno de los agremiados la cuota que tiene señalada, y todo el que se considere perjudicado por la clasificación podrá formular alegación de agravio ante la Segunda Junta Gremial, dentro del plazo de quince días, en que permanecerá expuesto el reparto. Contra los actos de clasificación producidos por la Segunda Junta Gremial, podrá reclamarse en la vía económico-administrativa en los siguientes casos: a) Por supuesto agravio absoluto; b) Por supuesto agravio relativo, y c) Por exceso fiscal. (Base 39.)

Las reglas generales que han quedado expuestas son las que, sustancialmente, han de regir para la agremiación. No obstante, en la Sección de Contribución Industrial de esta Administración serán resueltas cuantas dudas puedan surgir a los contribuyentes, tanto en la

constitución de las Juntas Clasificadoras como en el reparto contributivo.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.—Por el Administrador de Rentas Públicas (Firmado).

(G. C.—4.426)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 10 de abril de 1953, con los números 810.919 de entrada y 136.892 de registro, correspondiente al depósito de 5.000 pesetas, a la disposición del Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, constituido por doña Raimunda Juanas Gallego, para garantía de la tarjeta de transportes correspondiente al camión matrícula M.-97.147;

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Director general, P. O., José Rojo García (A.—8.764)

CANAL DE ISABEL II ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 2.129 del libro Z, importante treinta y dos hectolitros, equivalentes a un real fontanero, expedida por este Canal a favor de don Bonifacio Recuero y Soria, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Joaquín García Morato, núm. 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose al interesado otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 26 de junio de 1957.—El Delegado (Firmado).

(A.—8.763)

AYUNTAMIENTOS

ALPEDRETE

El próximo día 26 del actual, y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

Primera. A las diez, pastos de la «Dehesa Boyal», bajo el tipo de tasación de 22.000 pesetas.

Segunda. A las diez y treinta, pastos del monte «Cañal, Ladera y Entretérminos», bajo el tipo de tasación de pesetas 12.000.

Tercera. A las once, pastos del «Zaburdón, Peralejo y otros», bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Cuarta. A las once y treinta, aprovechamiento apícola para la instalación de 30 colmenas movilizadas, y bajo el tipo de tasación de 150 pesetas, en el monte Dehesa Boyal.

Quinta. A las doce horas, aprovechamiento apícola para la instalación de 150 colmenas movilizadas, y bajo el tipo de tasación de 750 pesetas, en el monte «Cañal, Ladera y Entretérminos».

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, que serán admitidos en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina, desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la señalada para cada subasta.

De no haber licitadores para todas o algunas de las subastas, se celebrarán las

segundas y terceras a los ocho días siguientes de celebradas las anteriores, a las mismas horas, Autoridades y pliegos de condiciones y bajo los mismos tipos de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría hasta el momento de dar principio las subastas.

Alpedrete, a 6 de septiembre de 1957. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.378)

(O.—34.176)

LOS MOLINOS

No habiéndose presentado reclamación alguna en su término legal sobre el pliego de condiciones de la pública subasta para la enajenación de una parcela de terreno para edificar, debidamente autorizado por la Superioridad, y cuyo anuncio fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 206, del día 29 de agosto de 1957, y en cumplimiento de las disposiciones legales, se anuncia su pública subasta, que tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil al del cumplimiento de veinte días, también hábiles, al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las características de la citada parcela de terreno, perteneciente a los bienes de Propios de este Ayuntamiento y situada en este término municipal, al sitio de Los Hornillos, y marcada con el número 12 de su plano parcelario, son las siguientes: Extensión superficial, 1.137,50 metros cuadrados, al precio unitario de ocho pesetas por metro cuadrado, lo que hace un total de 9.100 pesetas.

Esta subasta se celebrará bajo pliego cerrado, y cuyo plazo de presentación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, terminará a las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina.

Caso de declararse desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará por segunda vez, transcurridos diez días hábiles de la primera, en el mismo local, a igual hora, y bajo el mismo tipo de subasta.

Los Molinos, 9 de septiembre de 1957. El Alcalde, Nicolás Bragado.

(G. C.—4.391)

(O.—34.181)

LA HIRUELA

El día 7 de octubre próximo, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los pastos del monte núm. 79 del Catálogo de los Propios de este Ayuntamiento para el año forestal 1957-58, y para 250 lanar, 18 cabrío, 150 vacuno y 32 mayores, bajo el tipo de tasación de cuatro mil doscientas (4.200) pesetas, mas el presupuesto de gastos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Hiruela, a 10 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Máximo García.

(G. C.—4.456)

(O.—34.220)

ROBLEDILLO DE LA JARA

El día 7 de octubre, y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de pastos de la Dehesa Boyal de estos Propios, número 117, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Robledillo de la Jara, 9 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Alejandro González.

(G. C.—4.401)

(O.—34.185)

MORATA DE TAJUNA

Cumplido el trámite que señala el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, en relación con el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin que se haya producido reclamación alguna en contra del pliego de condiciones económicoadministrativas, y en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se hace saber que al siguiente día hábil de transcurrir los veinte días hábiles también, tendrá lugar, y a las doce horas, la subasta para la enajenación de materiales de derribo, madera, teja y ladrillo, hallándose de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente a tal objeto instruido, así como modelo de proposición.

La mesa de licitación será presidida por el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, asistido por el Secretario, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, y en pliego cerrado, insertas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel del timbre del Estado, debiendo acompañarse declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento, y presentar el correspondiente certificado profesional, hoja de compras anexa, que deseen utilizar a los efectos de adjudicación, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de garantía provisional, para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100.

Morata de Tajuña, a 5 de septiembre de 1957.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.399) (O.—34.186)

MANZANARES EL REAL

Se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos durante el año forestal 1957-58 del monte de estos Propios «Dehesa Boyal de Colmenarejo», con 300 reses lanaras y 100 vacunas, por el tipo de tasación de 40.000 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría por pliegos cerrados en días laborables, durante las horas de oficina, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañándose a la proposición, que será reintegrada debidamente, el resguardo que acredite haber depositado provisionalmente el 5 por 100 del tipo de tasación y los documentos que señala el pliego de condiciones. La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil en que se cumplan veinte desde la fecha de inserción de este anuncio, a las once horas, en este Ayuntamiento.

Manzanares el Real, 9 de septiembre de 1957.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.400) (O.—34.187)

NAVALAFUENTE

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga de las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1958, se exponen al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 722 del texto articulado y refundido de la ley de Régimen Local.

Navalafuente, 31 de agosto de 1957.—El Alcalde, A. Ramos.
(G. C.—4.475) (O.—34.228)

VALDEMANCO

Aprobada por este Ayuntamiento la prórroga de las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1958, se exponen al público por plazo de quince días, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 722 del texto articulado y refundido de la ley de Régimen Local, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdemanco, 31 de agosto de 1957.—El Alcalde, Valentín Serrano.
(G. C.—4.462) (O.—34.227)

EL VELLÓN

Prorrogadas que han sido por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de exacciones que vienen rigiendo en años anteriores para el próximo de 1958, quedan expuestas al público durante el plazo reglamentario, de conformidad a lo prevenido en la vigente ley de Régimen Local.

El Vellón, 14 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Francisco García.
(G. C.—4.482) (O.—34.235)

NAVALCARNERO

A los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación, se hace saber que don Mariano Navarro Parra ha so-

licitado la devolución de la fianza constituida como adjudicatario de las obras del cierre de la plaza y construcción de los tabladros, pudiéndose interponer las reclamaciones pertinentes durante el plazo de quince días.

Navalcarnero, 13 de septiembre de 1957.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.461) (O.—34.226)

GUADALIX DE LA SIERRA

Aprobadas que han sido por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales de nueva creación y revisadas y modificadas las existentes para el año 1958, quedan expuestas al público durante el plazo reglamentario, conforme a lo prevenido en la ley de Régimen Local (texto refundido).

Guadalix de la Sierra, a 13 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Doroteo Gil.

(G. C.—4.481) (O.—34.234)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, seguidos por doña Fanny Vieth con don Eric Glaisher y otros, sobre nulidad de mandas hechas en testamento ológrafo, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Sala tercera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Luis Casuso y Obeso; Magistrados, don Francisco Soriano Carpena, don José Morejón Castro, don Alfonso Calvo Alba, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.—En la villa de Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Fanny Vieth, súbdita alemana, mayor de edad, viuda y domiciliada en Bremen, que está representada por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta y defendida por el Letrado don Guillermo Frühbeck; y de otra, como demandados y apelados, don Eric Glaisher, don Augusto Barkal Fenzl, don José María Huarte Mendiaco, don Herminio Jiménez, don José Miguel Sánchez y doña Emilia Ricote Romero, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de mandas hechas en testamento ológrafo,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el señor Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, con fecha primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, en cuanto desestimó las excepciones formuladas por los demandados, revocándola en los demás extremos, declarando que la actora doña Fanny Vieth, nacida Beisert, la corresponde la mitad de los bienes dejados a su fallecimiento por su hija doña Ilse Vieth, fallecida en Fuencarral (Madrid) el día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso; el Magistrado don Francisco Soriano votó en Sala

y no pudo firmar, Luis Casuso; José Morejón, Alfonso Calvo, Enrique Cid (rubricados).

Publicacion

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante (rubricado).

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Emilia Ricote Romero y a don Herminio Jiménez, expido la presente, que firmo en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Por mi compañero señor Bustamante (Firmado).
(G. C.—4.415) (C.—13.747)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, hace saber que por don Rafael Albaladejo Morata, mayor de edad, casado, funcionario, de esta vecindad, se ha presentado solicitud para que se le autorice, así como a sus descendientes legítimos, para usar como uno solo y primer apellido el de «Bravo-Morata», compuesto con el segundo paterno y el primero materno, y, como segundo, el de «Albaladejo», fundándose para ello en que es hijo legítimo de don Federico Albaladejo Bravo y de doña María Morata Pedreño, y que durante su infancia residió en Cartagena (Murcia), donde el apellido Albaladejo es de uso bastante frecuente, por lo que su padre era normalmente distinguido por su segundo apellido Bravo, y, como consecuencia de ello, sus hijos empezaron a ser conocidos con los de Bravo Morata, costumbre que fué adquiriendo práctica en años sucesivos, hasta el extremo de que para ser normalmente nombrados entre sus conocidos se han visto precisados a seguir empleando como apellidos los de Bravo Morata, con los cuales vienen desenvolviéndose en su vida social, pese a la discrepancia entre dicha denominación y sus apellidos reales.

Admitida a trámite la solicitud, he acordado, en providencia de este día, publicar la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado, a cuyo fin se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—8.765)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Juan Manuel Fernández de Blas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete y accidentalmente encargado del número veintitrés, de esta capital.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario, a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco Hispano Americano (S. A.), domiciliado en esta capital, representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Juan Ramos Luján, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Cardenete (Cuenca), en el que, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta pública por primera vez, y térmi-

no de veinte días, las fincas objeto de hipoteca que después se describirán; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veintitrés, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de noviembre próximo, a las doce horas; previniéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que el que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS HIPOTECADAS Y OBJETO DE SUBASTA

Término de Arguisuelas (Cuenca)

1. Una tierra de labor, en paraje de Los Dados, secano a cereales, de cabida tres hectáreas treinta y seis centiáreas, digo, áreas, veinticinco centiáreas, que linda: al Norte, con predio rústico de Leonardo Murciano Cuesta; Este, término municipal de Cardenete; Sur, de herederos de Virginia Bustamante, Silverio Yepes Martínez, Inocente Ubiedo Avalos y Nicolás Eslava, y Oeste, de Nicolás Eslava y Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela 43 del polígono 12-13.

Consta en la escritura de hipoteca que la finca descrita vale diecisiete mil ciento cuarenta pesetas.

Término de Cardenete (Cuenca)

2. Quiñón del pinar, el paraje de Los Dados, de cabida dieciséis hectáreas veintiocho áreas veinte centiáreas. Linda: al Norte, con las de Ildefonso Ubiedo Eslava; Este, Celestino Ruiz Sahuquillo; Sur, carretera de Utiel, y Oeste, de Inocente Ubiedo Escribano, Poblada de pinos del país. Es la parcela 1.060 del polígono 1.

Consta en la escritura de hipoteca que esta finca vale setenta y seis mil trescientas veinte pesetas.

3. Quiñón del pinar, en el paraje Los Dados, de caber cinco hectáreas treinta y dos áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, con tierras de Ildefonso Ubiedo Eslava; Este, Ceferino Torrijos Amor; Sur, carretera de Utiel, y Oeste, de Celestino Ruiz Sahuquillo. Está poblada de pinar del país. Es la parcela 1.062 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale veinticinco mil doscientas diez pesetas.

4. Quiñón del pinar, en el paraje La Gamedosa, de superficie cincuenta y dos áreas. Linda: Norte, con carretera de Utiel; Este, tierras de Antonio Gómez Alvarez; Sur, término de Yámeda, y Oeste, Inocente Ubiedo Escribano. Está poblada de leñas bajas, propias de las características de esta región. Es la parcela 1.111 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca esta finca vale tres mil seiscientas noventa pesetas.

5. Quiñón del pinar, en el paraje La Gamedosa, de superficie dos hectáreas noventa y nueve áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, con tierras de Inocente Ubiedo y Ceferino Torrijos; Este, de José María Díaz; Sur, línea del término Yámeda, y Oeste, de la misma testamentaria de que procede esta finca, José Torrijos y Catalina García Tejeta. Está poblada de pinar del país. Es la parcela 1.112, polígono 1.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale catorce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

6. Quiñón del pinar, en el paraje Los Dados, de cuarenta y seis hectáreas cuarenta y siete áreas cincuenta centiáreas de cabida. Linda: al Norte, con línea divisoria de término con el pueblo de Carboneras; Este, de Marcelino y Adolfo Ramos, Pascual Caballero y Ladislao Gómez; Sur, de la misma hacienda de que ésta procede y Perfecta Chumillas García, y Oeste, término municipal de Arguisuelas y carretera de Utiel. Está poblada de pinar del país y leñas bajas; contando la superficie de pinar veinticinco hectáreas, y el resto, de leñas bajas. Es la parcela 1.114 del polígono 1.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale doscientas veintinueve mil seiscientas cincuenta pesetas.

7. Quiñón del pinar, en el paraje Los Dados, de cabida doce hectáreas ocho áreas, y linda: al Norte, con tierras de herederos de Encarnación Torrijos, Maximino Ramos Luján y José Torrijos Amor; Este, de la misma testamentaria de que ésta procede; Sur, la carretera de Utiel, y Oeste, de Mariano Gómez de Fez. Poblada de pinar. Es la parcela 1.152 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale sesenta mil ciento ochenta pesetas.

8. Quiñón del pinar, en el paraje Los Dados, con una extensión superficial de veinticinco hectáreas cuarenta áreas, y linda: Norte, con tierras de Anastasio Gorada Navarro, Rufino Machirán, Tomás Gómez, José Torrijos Amor, sus herederos, herederos de Encarnación Torrijos, Fernando Torrijos, Ceferina Torrijos y Constantino Martínez Elvira; Este, Mariano Gómez de Fez; Sur, la carretera de Utiel, y Oeste, de Constantino Contreras. Está poblada de pinos del país. Es la parcela 1.154 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale ciento veintisiete mil cuatrocientas treinta pesetas.

9. Quiñón del pinar, en el paraje Los Dados, de caber dos hectáreas noventa y cinco áreas. Linda: Norte, con tierras de Ceferina Torrijos y herederos de Encarnación Torrijos; Este, Constantino Contreras; Sur, término de Arguisuelas, y Oeste, herederos de José Torrijos Amor. Está poblada de pinar del país. Es la parcela 1.165 del polígono núm. 1.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale catorce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

10. Quiñón del pinar, en el paraje Los Dados, de cabida treinta y tres hectáreas cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas. Linda: Norte, tierras de Constantino Contreras, herederos de José Torrijos, José María Díaz, Jesús Martínez Rives y Eusebio Romero Giralda; Este, Antonio Gómez Álvarez; Sur, término de Arguisuelas, y Oeste, la misma hacienda de procedencia. Está poblada de pinar del país. Es la parcela 1.159 del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale ciento sesenta y cinco mil noventa pesetas.

11. Quiñón del pinar, en el paraje Los Dados, de una hectárea quince áreas. Linda: Norte, con tierras de Constantino Contreras; Este, de la misma hacienda de que procede; Sur, línea del término de Arguisuelas, diecisiete áreas cincuenta centiáreas, y con lindes: por Norte, Sur y Oeste, los citados, y al Oeste, término de Arguisuelas.

14. Quiñón del pinar, en el paraje Los Dados, de caber tres hectáreas sesenta y dos áreas cincuenta centiáreas, y linda: al Norte, de la misma hacienda que esta que se describe; Este, Ladislao Gómez; Sur, también de la hacienda de que procede, y Oeste, de Perfecto Chumillas. Está poblada de pinar del país. Es la parcela 1.165, del polígono 1 del Catastro.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale diecinueve mil ochocientas treinta pesetas.

Término de Arguisuelas

15. Tierra secano, labor, en el paraje «Pino de las Veras», de dos hectáreas dieciocho áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, con tierras de

Eusebio Chumillas López; al Este, el término municipal de Carboneras de Guadazón, y al Sur y Oeste, con terreno del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastrada 28.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale once mil setecientas sesenta pesetas.

16. Tierra secano, labor, en el paraje de Los Dados, de setenta áreas, y linda: Norte, con tierras de Silverio Yepes Martínez; Este, el término municipal de Cardenete; Sur, de Nicolás Esclava Elvira, y Oeste, de Inocente Ubiedo Avalos, Pablo Murciano Elvira y dicho Inocente Ubiedo. Es la parcela catastral 47.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

17. Tierra secano, labor, en el paraje de Los Dados, de cincuenta áreas. Linda: Norte, tierras de Nicolás Esclava Elvira; Este, el término de Cardenete; Sur, tierras de Pablo y Cesáreo Murciano, y Oeste, de Leonardo Murciano Cuesta. Es la parcela catastral 51.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

18. Tierra secano, labor, en el paraje de Los Dados, de setenta áreas, y linda: Norte, Pablo y Cesáreo Murciano; Este, término municipal de Cardenete; Sur, de Silverio Yepes Martínez, y Oeste, del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral 53.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

19. Tierra secano, labor, en el paraje Majalón del Cuarto, de dos hectáreas veinticinco áreas. Linda: por los cuatro puntos cardinales, con tierra del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral 69.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale once mil setecientas sesenta pesetas.

20. Tierra secano, labor, en el paraje Cerro Cambrón, de cincuenta y ocho áreas setenta y cinco centiáreas. Lindante: con tierras, al Este, de Rufino Soria, y Norte, Sur y Oeste, del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral 132.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

21. Tierra secano, labor, en el paraje Cerro Cambrón, de quince áreas, y lindante: con tierras, al Norte y Sur, del Ayuntamiento de Arguisuelas; Este, de Eugenia Chumillas López, y Oeste, de Nicolás Esclava Elvira. Es la parcela catastral 134.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale mil seiscientos noventa pesetas.

22. Tierra secano, labor, en el paraje Cerro Cambrón, de una hectárea siete áreas cincuenta centiáreas, lindante: con tierras, al Este y Sur, del Ayuntamiento de Arguisuelas; Norte, de Perfecta Chumillas Gascón, y Oeste, de Eugenio Chumillas López. Es la parcela catastral 131.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale nueve mil setenta pesetas.

23. Tierra secano, labor, en el paraje de Los Redonillos, de setenta y siete áreas cincuenta centiáreas, lindante: por todos los puntos cardinales, con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral 137.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientos noventa pesetas.

24. Tierra secano, labor, en el paraje Los Dados, de cincuenta áreas, y linda: Este, tierras de Pablo y Cesáreo Murciano, y por los demás puntos cardinales, el Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastrada 140.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

25. Tierra secano, labor, en el paraje de Vallejo Carrascalejo, de cuarenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas, lindante: por los cuatro puntos cardinales, con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela 142.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

26. Tierra secano, labor, en el paraje Cerro Cambrón, de treinta y seis áreas veinticinco centiáreas, lindante: por los cuatro puntos cardinales, con tierras del Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela catastral 147.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

27. Tierra secano, labor, en el paraje Los Dados, de setenta y seis áreas veinticinco centiáreas, lindante: Norte, con tierras de Silverio Yepes Martínez; Este, término municipal de Cardenete, y Oeste, el Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela 152.

Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil ciento noventa pesetas.

Que en la escritura de préstamo base de los autos y en la cláusula novena las partes contratantes estipularon, de común acuerdo, señalar como precio de los bienes hipotecados, para que sirva de tipo en la primera subasta, la cantidad por la que cada uno de ellos responde en total.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.759)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Por disposición del señor Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital, en auto de esta fecha, dictado en juicio ejecutivo, promovido por el Procurador don Andrés Ruiz Rey, en representación de doña Dolores Baquero Navarro, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y de esta vecindad, domiciliada en el número sesenta de la calle General Pardiñas, contra don Julián Pérez González, que estuvo domiciliado en Avilés (Asturias), calle de Carbayedo, número ocho, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de diez mil setecientos ochenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, importe del principal de tres letras de cambio y gastos de protesto y seis mil pesetas más calculadas para intereses legales y costas; por el presente, y en atención a encontrarse el ejecutado en ignorado paradero, se le cita al mismo de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviene; en cuyos autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago a dicho deudor.

Juzgado de primera instancia número veinticuatro, de Madrid, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.760)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez titular del Juzgado municipal número once, en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado por doña Amalia Gans Gimeno, asistida de su esposo don Gerardo García Salvatierra, contra otro y los ignorados causahabientes de doña Victoria Vegas Pascual, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso entresuelo izquierda de la casa número dieciocho de la calle de Juan de Urbietta, de esta capital, por medio del presente se emplaza a dichos ignorados causahabientes, para que en el plazo de seis días improrrogables se personen y contesten la demanda, si a su derecho vieren convenir; apercibiéndoles que si no lo verifican se continuará el procedimiento en su rebeldía, significándoles que las copias simples de la demanda y cédula se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito

en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres, bajo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.761)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Antonia Cuadros Mir, de treinta años, estado soltera, natural de Beas de Segura, vecina de Madrid, domiciliada en calle de Echegaray, ignorándose el número, hija de Miguel y de Inocencia, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 8, el día 15 de octubre del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas núm. 309, de 1957, que se tramita sobre hurto, haciéndola saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.433)

Por el presente se cita a Miguel García Ortega, de sesenta años, estado viudo, natural de Ubeda (Jaén), vecino de Madrid, domiciliado en paseo de Extremadura, núm. 191, hijo de Luis y de María Antonia, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 8, el día 24 de septiembre del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 357, de 1957, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.432)

JUZGADO NUMERO 24

María Teresa Ortega Torres, de treinta y siete años, casada, hija de Manuel y Angela, natural y vecina de Madrid, domiciliada en la calle de Bustarviejo, número 25, bajo, y su esposo Gerardo Jorquera Alderete, de treinta y dos años, albañil, hijo de Juan y de Ana María, natural de Madrid y con el mismo domicilio, ambos en ignorado paradero, por la presente se cita a los mismos a fin de que el día 17 de octubre de 1957, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el número 382, de 1957, por lesiones de la primera contra el segundo, haciéndoles saber deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.380)

(B.—4.379)

Carlos Rebollo Ruiz, de veinte años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, hijo de Manuel y de Juana, natural y vecino de Madrid, calle de Mariana, núm. 6, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se le cita a fin de que el día 17 de octubre de 1957, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 304, de 1957, que contra el mismo se sigue por lesiones.

(G. C.—4.372)

(B.—4.357)